



CUT: 17496-2022

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0583-2022-ANA-AAA.JZ**

Piura, 17 de mayo de 2022

### **VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 17496-2022**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por **FRANCISCO MAURO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, FÉLIX CAJUSOL ACOSTA, MARÍA ESTHER CAJUSOL FARROÑÁN y JULIA CAJUSOL FARROÑÁN**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, con Resolución Administrativa N° 312-2005 AG-INRENA/ATDRCH-L, se otorgó licencia de uso de agua a favor de Cajusol García Carlos Manuel, para el predio con unidad catastral 29031, para área bajo riego de 4,00 ha, con volumen máximo de agua de 41 692 m<sup>3</sup>, predio ubicado en el Bloque de Riego Granja – Bernardino - Huaca de Barro N° 76, código PCHL-09-B76, de la Comisión de Regantes del Subsector de riego Sasape de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 741-2009-ANA-ALACH-L, se asignó al bloque de riego Chapoñan – Fanupe – Zorros – Huaca de Barro, código PCHL-09-B77, en el cual se ubica las fracciones de predio de los recurrentes, un volumen anual de agua de hasta 12,873 hm<sup>3</sup>, para un área bajo riego de 1 235 ha;

Que, mediante escrito de fecha 02.02.2022, el señor Félix Cajusol Acosta en nombre propio y en representación de los señores Francisco Mauro Gutiérrez Rodríguez, María Esther Cajusol Farroñán y Julia Cajusol Farroñán, solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, al haber adquirido una fracción del predio con unidad catastral 29031;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Técnico N° 0111-2022-ANA-AAA.JZ/CDMP, emite opinión favorable respecto al procedimiento de extinción y otorgamiento de licencias de uso de agua solicitadas por los administrados;

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 166-2022-ANA-AAA-JZ/MJBM, indica que:

- Los administrados solicitan la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrarios, para tales efectos adjuntan copias de las Partidas Electrónicas N° 11344474 (Félix Cajusol Acosta), 11344475 (Francisco Mauro Gutiérrez Rodríguez), 11344474 (María Esther Cajusol Farroñán) y 11344478 (Julia Cajusol Farroñán), de la Oficina Registral Chiclayo, con los cuales acreditan su titularidad.
- Así mismo, con las constancias expedidas por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, demuestran que no se adeuda la tarifa de uso de agua.
- En este sentido, se cumple con los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; por lo que, corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada y otorgar nuevas licencias a favor de los administrados de acuerdo a las modificaciones técnicas ocurridas en el predio.

Estando a lo opinado por el Área Legal y el Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- Declarar** la extinción de las licencias de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 312-2005 AG-INRENA/ATDRCH-L, a favor de Cajusol García Carlos Manuel, para el predio con unidad catastral 29031.

**ARTÍCULO 2º.- Otorgar** licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de **FÉLIX CAJUSOL ACOSTA, FRANCISCO MAURO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, MARÍA ESTHER CAJUSOL FARROÑAN y JULIA CAJUSOL FARROÑAN**, para sus predios con unidades catastrales 120970, 120971, 120972 y 120973 respectivamente, para áreas de 1,00 ha cada uno; con agua proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica: CD Taymi, L01 Túcume, L02 Huaca de

Barro, L03 Huasimo, predios ubicados en el Bloque de Riego Chapoñan – Fanupe – Zorros – Huaca de Barro, código PCHL-09-B77 de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Sasape de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicados en el distrito de Túcume, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	COORDENADAS DE CENTROIDE DEL PREDIO UTM ( WGS 84, ZONA 17 S)		SUPERFICIE BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m3)
				Este	Norte		
Cajusol Acosta Félix	17549536	Sapsape	120970	617 808	9 278 384	1,00	10 424
Gutiérrez Rodríguez Francisco Mauro	18076155	Sapsape	120971	617 780	9 278 292	1,00	10 424
Cajusol Farroñan María Esther	17613403	Sapsape	120972	617 751	9 278 215	1,00	10 424
Cajusol Farroñan Julia	16744969	Sapsape	120973	617 719	9 278 094	1,00	10 424

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

APELLIDOS Y NOMBRES	Volumen mensual en m3												Volumen Anual (m3)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
Cajusol Acosta Félix	210	250	377	504	1 215	1 441	1 486	1 457	1 539	1 307	358	281	10 424
Gutiérrez Rodríguez Francisco Mauro	210	250	377	504	1 215	1 441	1 486	1 457	1 539	1 307	358	281	10 424
Cajusol Farroñan María Esther	210	250	377	504	1 215	1 441	1 486	1 457	1 539	1 307	358	281	10 424
Cajusol Farroñan Julia	210	250	377	504	1 215	1 441	1 486	1 457	1 539	1 307	358	281	10 424

**ARTÍCULO 3º.- Actualizar**, el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de las licencias de uso de agua, materia de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º.- Notificar** la presente resolución a **FÉLIX CAJUSOL ACOSTA, FRANCISCO MAURO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, MARÍA ESTHER CAJUSOL FARROÑAN, JULIA CAJUSOL FARROÑAN**, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Sasape y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**EDWIN NEIL MARINA TRIGOSO**

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA